



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13271/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con once minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13271/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el señor [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "Copia electrónica y copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED] Centro de Atención ISSS: Hospital General."; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante presentó DUI de ambos, se verificó en el sistema Web de Impacto del ISSS, en el que consta que el señor [REDACTED] está registrado como beneficiario de la señora [REDACTED]; asimismo presentó Dictamen [REDACTED] de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia del Sistema Financiero, de la señora [REDACTED], quien es la titular de la información, por presentar diagnóstico: [REDACTED].

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, El Derecho a la Información establece: *"El paciente o su representante, deberá recibir en forma verbal y escrita, del prestador de servicios de salud, durante su atención, la siguiente información, de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible de acuerdo a su problema, literal b) Su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo...Toda información antes mencionada será proporcionada al representante, cuando el paciente no se encuentre en uso de sus plenas facultades."* Asimismo, el Art. 20 establece: *"Derecho a la Confidencialidad Los pacientes tendrán derecho a que se respete el carácter confidencial de su expediente clínico y toda la información relativa al diagnóstico, tratamiento, estancia, pronósticos y datos de su enfermedad o padecimiento, a menos que por autorización escrita del mismo o porque existan razones legales o médicas imperiosas, se deba divulgar tal información"*.

Habiéndose constatado que el expediente clínico contiene constancias médicas solicitadas a Trabajo Social, por el señor [REDACTED], como persona responsable de la paciente, quien se verificó en el Sistema Web de Impacto del ISSS que el señor [REDACTED] está registrado como beneficiario cónyuge de la señora [REDACTED]. Asimismo se cuenta con opinión técnica emitida por el Gerente de Servicios de Medicos Asistenciales de Hospital General mediante la cual consta que debido al diagnóstico médico de la paciente, existe incapacidad para atender sus necesidades corporales y emitir su consentimiento para la información solicitada, lo cual también se adecúa a lo dispuesto en el Art. 41 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para otorgar el acceso solicitado por su cónyuge, el señor [REDACTED], quien se encuentra acreditado como su representante en la atención brindada en el Hospital General.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, se emitió resolución de ampliación para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes veinticinco de noviembre del presente año.

Que en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes dos de diciembre del presente año.

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital General, remitió copia electrónica y fotocopia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], que consta de 182 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 41 RELAIIP y Art. 13 y 20 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, **RESUELVE:**

Entréguese al solicitante la información detallada en la presente resolución.

**Infórmese** al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y Dictamen original [REDACTED] de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia del Sistema Financiero, de la señora [REDACTED].

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con ochenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD \$10.88), lo que corresponde a 272 fotocopias lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado; también deberá traer dispositivo de almacenamiento USB para la entrega del archivo electrónico de dicho expediente.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS/  
O.L.

